CONSIDERANDO: Que es deber y obligación de este Ayuntamiento la organización limpieza e higiene de los cementerios municipales, para así garantizar la acogida de los municipios que visiten cada día sus fieles difuntos.

CONSIDERANDO: que en la actualidad los recursos económicos que recibe el ayuntamiento salvando el subsidio que suministra el estado pro concepto de la aplicación de la ley 166-03 no son suficientes.

CONSIDERANDO: que es la faculta del ayuntamiento emitir modificar resoluciones y ordenanzas municipales.

VISTA: La Ley 176-07 del distrito nacional y los municipios Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282,283.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, como el efecto ESTABLECEMOS, las modificaciones de tarifas a los siguientes conceptos de acuerdo a la siguiente estructura:

TARIFAS PARA CEMENTERIOS

➢ INHUMACION (DERECHO A ENTIERRO)	➢ RD$1000
➢ EXHUMACION (DERCHO A TRASLADO O SACAR)	➢ RD$1200
➢ INHUMACION ENTIERRO (ENTRERRAR EN SUELO)	➢ RD$1500
➢ SACAR DE TIERRA) HOYO EN TIERRA	➢ RD$200
➢ CERTIFICACION DE CADAVER	➢ RD$300

ARRENDAMIENTOS VALIDO POR 5 AÑOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA ALCALDIA

PRIMER ARRENDAMIENTO	SEGUNDO ARRENDAMIENTO
8X4= RD$2,600	**8X4=** RD$1,300
8X6= RD$3,400	**8X6=** RD$1,700
8X7= RD$3,800	**8X7=** RD$1,900
8X8= RD$4,200	**8X8=** RD$2,100
8X9= RD$4,600	**8X9=** RD$2,300
10X10= RD$7,000	**10X10=** RD$3,500

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en cuenta el Informe anual Cementerios.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza deja sin efecto, cualquier otro sobre el particular se haya emitido.

Josefina Felipe Espinal
Presidente/a

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA
PRESIDENCIA
Villa Tapia, Rep. Dom.

José Ernesto Abud
Alcalde Municipal

ALCALDÍA

Bladimir Castillo
Secretario/a Municipal